



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

RESOLUCIÓN 58/2015

Debido a la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos, así como evitar esperas innecesarias por parte de los ciudadanos de San Martín de Pusa, además, dificultan el desenvolvimiento de la vida administrativa municipal.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firmas no altera la competencia del órgano delegante.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Delegar la firma del Alcalde para los certificados de empadronamiento, en el caso de ausencia de éste de su despacho oficial por atender tareas oficiales fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos en la teniente de Alcalde doña Andrea Iniesto Hidalgo.

Segundo. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar que se firma por delegación del señor Alcalde.

Tercero. Notificar el presente Decreto a los interesados en forma legal y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Publíquese para general conocimiento.

San Martín de Pusa 22 de junio de 2015.-El Alcalde, Alberto Lucero Pinto.

N.º I.- 5295